



Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria.
BOE 176/1992, de 23 de julio de 1992

Artículo 31. Clasificación de las infracciones

2. Son infracciones graves las siguientes:

f) La resistencia de los titulares de actividades e instalaciones industriales en permitir el acceso o facilitar la información requerida por las Administraciones Públicas, cuando hubiese obligación legal o reglamentaria de atender tal petición de acceso o información o cuando ésta sea necesaria para poder ejecutar la correspondiente inspección o control de mercado.

Real Decreto-ley 20/2018, de 7 de diciembre, de medidas urgentes para el impulso de la competitividad económica en el sector de la industria y el comercio en España.

ARTÍCULO 2. MODIFICACIÓN DE LA LEY 21/1992, DE 16 DE JULIO, DE INDUSTRIA.

«ARTÍCULO 34. SANCIONES.

1. Las infracciones serán sancionadas en la forma siguiente:

b) Las infracciones graves con multas de hasta 6.000.000 euros.